

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Aprobado en Junta de Facultad de 12/07/2019

Aprobado en Consejo de Gobierno de 26/7/2019

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1. Finalidad de este Reglamento

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Facultad de Derecho de la Universidad de Almería (en lo sucesivo, la Facultad) y de sus órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Almería.

TÍTULO I: DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 2. Naturaleza

1. La Facultad es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de los títulos de grado y otros títulos adscritos al Centro, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.
2. La Facultad está integrada por los órganos y servicios que en el presente Reglamento se detallan, así como cualesquiera otros que pudieran establecerse.

ARTÍCULO 3. Composición

Forman parte de la Facultad:

- a. El Personal Docente e Investigador y Personal Investigador con función docente que figuren en la organización docente del Centro.
- b. Los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones oficiales del Centro.
- c. El Personal de Administración y Servicios que tenga adscrito.

ARTÍCULO 4. Competencias

Son competencias de la Facultad:

- a. Organizar las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de las titulaciones del Centro, en coordinación con los Departamentos y de acuerdo con los criterios que emanen del plan de ordenación académica aprobado por el Consejo de Gobierno.
- b. Adoptar las medidas que aseguren el desarrollo de las enseñanzas que en ellas se impartan y el cumplimiento de las obligaciones docentes.
- c. Promover y participar en los proyectos de nuevos planes de estudio, así como la reforma de los existentes en las titulaciones impartidas por cada Centro, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.
- d. Planificar la realización de prácticas externas con reconocimiento académico.
- e. Fomentar la integración de sus titulaciones tanto en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior como en el internacional.
- f. Fomentar las acciones de intercambio o movilidad nacional e internacional de sus miembros.
- g. Participar, de acuerdo con las directrices generales emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad, en la evaluación y la propuesta de mejora de las titulaciones y servicios adscritos al Centro.
- h. Participar, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, en el gobierno de la Universidad.
- i. Programar y financiar las actividades culturales y de extensión universitaria demandadas por la Comunidad Universitaria del propio centro.
- j. Tramitar y gestionar las actuaciones administrativas que correspondan.
- k. Administrar y gestionar su presupuesto.
- l. Promover la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno del centro, así como fomentar su implicación en las tareas de representación estudiantil.
- m. Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como las que específicamente les atribuyan la Ley y los Estatutos de la Universidad de Almería.

ARTÍCULO 5. Órganos de Gobierno

El gobierno y administración de la Facultad corresponde a los siguientes órganos:

- a. Colegiados:
 - Junta de Facultad.
- b. Unipersonales:

- Decano.
- Vicedecanos.
- Coordinadores de titulación
- Secretario.

ARTÍCULO 6. Titularidad y ejercicio de órgano de gobierno

La dedicación a tiempo completo del personal docente e investigador será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno. En ningún caso se podrá ser titular de dos o más órganos unipersonales simultáneamente.

ARTÍCULO 7. Funcionamiento de los órganos colegiados

1. La celebración de las sesiones de los órganos colegiados requiere, en primera convocatoria, para su válida celebración la asistencia del Decano y del Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
2. En segunda convocatoria no se requerirá quórum, pudiéndose celebrar con los miembros presentes además del Decano y del Secretario.
3. Entre la primera convocatoria y la segunda deberá mediar, al menos, un tiempo de 15 minutos.
4. La convocatoria de las reuniones, conteniendo el orden del día y ya sean ordinarias o extraordinarias, deberá enviarse con una antelación mínima de dos días hábiles.

TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: De la Junta de Facultad.

ARTÍCULO 8. Naturaleza

La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano colegiado de representación y gobierno ordinario de la Facultad.

ARTÍCULO 9. Composición

1. La Junta de Facultad estará constituida por un máximo de cien miembros en representación de la Comunidad Universitaria. Además, cuando no sean miembros electos de la Junta, formarán parte de ella el Decano, que la presidirá, y el Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario.
2. Su composición se ajustará a lo siguiente:
 - a. Profesores con vinculación permanente: 57%, que serán elegidos por y entre ellos.
 - b. Otro Personal Docente e Investigador a tiempo completo: 4%, que serán elegidos por y entre ellos.
 - c. Resto de Personal Docente e Investigador y Personal Investigador con docencia: 4%, que serán elegidos por y entre ellos.
 - d. Estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones cursadas en la Facultad: 30%, que serán elegidos por y entre ellos, de acuerdo con las circunscripciones electorales determinadas por la titulación o agrupación de titulaciones de la Facultad que se establezcan en la convocatoria.
 - e. Personal de Administración y Servicios que desempeñe sus funciones en el ámbito de la Facultad: 5%, que será elegido por y entre aquellos que presten servicios en la Facultad, incluyendo al personal de laboratorio y apoyo a los Departamentos que impartan docencia en alguna titulación del Centro.
3. El delegado de Centro, en caso de no ostentar la condición de miembro de la Junta de Facultad, podrá asistir a las sesiones con voz pero sin voto.
4. La elección de los miembros de la Junta de Facultad se realizará en la forma prevista en el reglamento electoral aprobado por el Claustro.
5. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a ella por más de un grupo de los indicados en el apartado anterior. Asimismo, ningún miembro de la Comunidad Universitaria podrá figurar en el censo de más de un Centro.
6. El mandato de los miembros electos de la Junta de Facultad será de cuatro años. Las vacantes que, en su caso, se produzcan durante estos períodos se cubrirán anualmente por elecciones convocadas al efecto por el Consejo de Gobierno durante el primer trimestre del curso, una vez finalizado el proceso de matrícula ordinaria y a iniciativa del Decano.

7. La Junta de Centro de reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre. Podrá reunirse también con carácter extraordinario a iniciativa del Decano o cuando lo solicite, al menos, un veinte por ciento de sus miembros.

ARTÍCULO 10. Funciones

Son funciones de la Junta de Facultad:

- a. Elegir y, en su caso, revocar al Decano.
- b. Aprobar la memoria anual, la propuesta de presupuesto que presentará el Decano y la liquidación de cuentas de la aplicación de dicho presupuesto que realizará éste al final de cada ejercicio.
- c. Participar en la elaboración de propuestas de creación de nuevas titulaciones o de supresión de enseñanzas regladas y en la elaboración o modificación de los planes de estudios, así como elevar estas propuestas al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- d. Establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de las actividades docentes de la Facultad.
- e. Colaborar en la organización de actividades de los programas de movilidad de estudiantes.
- f. Proponer al Consejo de Gobierno los límites de admisión de estudiantes a las enseñanzas impartidas en el centro.
- g. Elaborar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- h. Aprobar las líneas generales de actuación del centro, en el marco de la programación general de la Universidad, impulsando y favoreciendo cuantas actividades contemplen los Estatutos de la Universidad de Almería.
- i. Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de calidad de la Universidad que afecten a las actividades del Centro y adoptar, en su caso, cuantas medidas sean pertinentes, para llevar a cabo el plan de mejora propuesto dentro del ámbito de sus competencias.
- j. Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Almería y las restantes normas aplicables.

CAPÍTULO II: De los órganos unipersonales de gobierno.

SECCIÓN PRIMERA: Del Decano.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y funciones

1. El Decano es el órgano responsable de la dirección y gestión ordinaria de la Facultad, cuya representación ostenta. Su nombramiento corresponde al Rector a propuesta de la Junta de Facultad.
2. Corresponde al Decano:
 - a. Representar al Centro y convocar y presidir la Junta de Centro y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
 - b. Dirigir, coordinar y supervisar la organización de la docencia y demás actividades de la Facultad, especialmente las relacionadas con la calidad y la evaluación del centro y de las titulaciones adscritas al mismo, así como los planes de mejora propuestos al respecto.
 - c. Proponer el nombramiento de Vicedecanos y de Secretario de la Facultad y, en su caso, de Coordinadores de titulación adscritas al Centro y miembros de las comisiones de calidad del Centro.
 - d. Autorizar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes al Centro.
 - e. Velar por el cumplimiento de las normas que afecten a la Facultad.
 - f. Resolver los expedientes de convalidación previamente informados, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.
 - g. Impulsar y coordinar la elaboración y, en su caso, reforma de los planes de estudios de las titulaciones impartidas en la Facultad, de acuerdo con la normativa del Consejo de Gobierno.
 - h. Presentar a la Junta de Centro una memoria anual de su gestión, que será sometida a debate.
 - i. Proponer al Consejo de Gobierno la convocatoria de elecciones para cubrir las vacantes producidas en la Junta de Facultad.
 - j. Colaborar en la organización de actividades de los programas de movilidad de estudiantes.

- k. Impulsar la interacción con las empresas y entidades del entorno socioeconómico.
- l. Ejercer las demás funciones derivadas de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente o los Estatutos de la Universidad de Almería, así como aquéllas que le encomiende la Junta de Facultad.

ARTÍCULO 12. Procedimiento de elección y duración del mandato

1. El Decano será elegido por la Junta de Facultad de entre los profesores con vinculación permanente adscritos a alguna de las titulaciones impartidas en el Centro.
2. El mandato del Decano tendrá, con carácter general, una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez.
3. En todo caso, constituida una nueva Junta de Facultad, esta convocará elecciones conforme a lo que establezca el reglamento electoral de la Universidad de Almería y elegirá al Decano aun cuando este no hubiera agotado su mandato.

ARTÍCULO 13. De la proclamación del Decano

1. Para ser proclamado Decano en primera vuelta se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos por los miembros de la Junta.
2. El reglamento electoral determinará las circunstancias para la elección, en su caso, en segunda vuelta.

ARTÍCULO 14. Del cese del Decano

El cese del Decano se producirá por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable, así como mediante su remoción, conforme a lo previsto en estos Estatutos y sus disposiciones de desarrollo.

Cuando se agote su mandato sin haber culminado el proceso conducente a la elección y nombramiento de nuevo Decano, continuará en funciones hasta que tal circunstancia se produzca.

ARTÍCULO 15. De la moción de censura

1. Un tercio de los miembros de la Junta de Facultad podrá presentar una moción de censura al Decano.

2. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Decano cuya censura se pretenda.
3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de dos tercios de los votos válidamente emitidos por los miembros de la Junta de Facultad o Escuela, expresados mediante votación secreta. En ese caso, se producirá el cese del Decano y la convocatoria de elecciones en la forma y plazo determinados en el reglamento electoral.
4. Cuando la moción de censura no sea aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta un año más tarde.

SECCIÓN SEGUNDA: De los Vicedecanos y Coordinadores de titulación

ARTÍCULO 16. Del nombramiento, funciones y cese de Vicedecanos o Subdirectores y Coordinadores de titulación.

1. El Decano propondrá Vicedecanos de entre el personal docente adscrito al centro para su nombramiento por el Rector. En los mismos términos, podrá proponer Coordinadores de titulación.
2. Corresponde a los Vicedecanos dirigir las actividades en el área que les asigne el Decano, ejerciendo su cometido bajo su autoridad. El Decano podrá delegar en ellos las funciones que estime convenientes y sea posible en derecho, en particular, aquellas reconocidas en los Estatutos de la Universidad de Almería.
3. Corresponden a los Coordinadores de titulación las siguientes funciones:
 - a) Orientar a los estudiantes preuniversitarios y de primer año en la universidad sobre elección de titulaciones e itinerarios curriculares que le sean asignados, respectivamente.
 - b) Velar por la calidad docente en la titulación o titulaciones que se le asigne.
 - c) Proponer la actualización de los planes de estudios de las titulaciones que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente y, en especial, de las ofertas de materias optativas para garantizar su adecuación a las demandas sociales.
 - d) Promover la orientación profesional de los estudiantes de la titulación correspondiente.

- e) Coordinar la realización de las prácticas externas salvo que, en virtud de normativa reglamentaria, dicha coordinación esté atribuida a otro órgano de la titulación.
 - f) Colaborar con la movilidad internacional de los miembros que integran el Centro.
 - g) Cualquiera otra que le sea delegada por el Decano, en el ámbito de la correspondiente titulación.
4. Los Vicedecanos y Coordinadores de titulación cesarán a petición propia, por decisión del Decano que los propuso, o cuando concluya el mandato de éste.

SECCIÓN TERCERA: Del Secretario de la Facultad

ARTÍCULO 17. Del nombramiento, funciones y cese del Secretario del Centro

1. El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano, de entre el personal con vinculación permanente a la Universidad y adscrito a la Facultad.
2. Será de su competencia específica la custodia de las actas de calificación y la de los acuerdos del órgano colegiado del Centro hasta el momento de su transferencia al Archivo General. Asimismo, le corresponde la certificación de los acuerdos de los órganos, unipersonales y colegiados, de la Facultad y de la información que conste en la documentación cuya custodia tiene atribuida.
3. Cesará a petición propia, por decisión del Decano que lo propuso o cuando concluya el mandato de este.

TÍTULO III: DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE FACULTAD.

ARTÍCULO 18. Naturaleza de las Comisiones delegadas

La Junta de Facultad establecerá una Comisión de Ordenación Académica y una Comisión de Asuntos Económicos, con carácter permanente, y aquellas otras que estime convenientes para el estudio, asesoramiento y propuesta de soluciones en temas concretos.

ARTÍCULO 19. Comisión de Ordenación Académica

1. La Comisión de Ordenación Académica estará integrada por el Equipo Decanal (Decano, Secretario y Vicedecanos) y una representación de la Junta de Facultad compuesta por un miembro del profesorado, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios, designados por la Junta de Facultad a propuesta del Decano. Cuando el contenido de las reuniones lo requiera, podrán ser convocados también los coordinadores de las titulaciones afectadas.
2. Será función de la Comisión de Ordenación Académica proponer la organización de las enseñanzas de cada curso académico, así como la gestión ordinaria de las competencias legalmente atribuidas a la Facultad respecto de los planes de estudio. En particular, informará sobre el reconocimiento, transferencia o adaptación de estudios de los títulos vinculados al centro.

ARTÍCULO 20. Comisión de Asuntos Económicos

1. La Comisión de Asuntos Económicos estará integrada por el Equipo Decanal (Decano, Secretario y Vicedecanos) y una representación de la Junta de Facultad compuesta por un miembro del profesorado, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios, designados por la Junta de Facultad a propuesta del Decano.
2. Será función de la Comisión de Asuntos Económicos proponer la distribución de los fondos asignados a la Facultad del presupuesto general de la Universidad de Almería y de cualquier otra fuente de ingresos específicamente destinada a la Facultad.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de este Reglamento queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho.